

17076

ORDEN número 111/10012/80, de 16 de junio de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 12 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Suárez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una como demandante, don Manuel Fernández Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 24 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Fernández Suárez, contra resolución del Ministerio de Defensa de 24 de agosto de 1979, dictada por delegación, por el excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Aire, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial número mil quinientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de once de mayo del mismo año, que concedía al recurrente el ascenso al empleo inmediato superior con antigüedad de once de mayo de mil novecientos setenta y nueve y anulamos ambas disposiciones por ser contrarias a derecho, y en su lugar declaramos que la fecha de dicha antigüedad debe ser la de ocho de mayo del mismo año, siempre que en dicha fecha hubiera correspondido ya, el ascenso al que le precede en el escalafón, lo que en caso de duda podrá acreditarse en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa condena en costas a las partes litigantes.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

17077

ORDEN número 111/10025/80, de 23 de junio de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 2 de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Hijo de Miguel Carbaño».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, «Hijo de Miguel Carbaño», quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Aire, de fecha 12 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Hijo de Miguel Carbaño», contra la resolución del Ministerio del Aire, de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la solicitud de aumentos en el precio del kilogramo de harina, de los que había de suministrar a la Primera Región Aérea setenta mil kilogramos, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha veinticinco de abril de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede la revisión, de precios solicitada, cuya cuantía y correspondiente indemnización, se fijará en período de ejecución de sentencia, con arreglo al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, calculando su valor de forma que compense estrictamente el mayor costo de la harina pendiente de entrega en el momento de la implantación de los nuevos precios del trigo; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

17078

ORDEN número 111/10024/80, de 23 de junio de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos de Candarillas Carmona, como Procurador de «Remolques y Servicios Marítimos, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santos de Candarillas Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Santos de Candarillas Carmona, como Procurador de «Remolques y Servicios Marítimos, S. A.», contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central, que calificaron los servicios prestados por el remolcador «Duende», como de remolque, y contra la que desestimó el recurso de alzada, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17079

ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Catarroja (Valencia).—Recurso de reposición interpuesto por don Agustín Irlán Valera del Cerro, en nombre y representación de «Plastic-Omnium Ibérica, S. A.», contra la Orden ministerial de 10 de junio de 1977, aprobatoria del plan parcial de la zona industrial de Catarroja (Valencia).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Irlán Valera del Cerro, en nombre y representación de «Plastic-Omnium Ibérica, S. A.», contra la Orden ministerial de 10 de junio de 1977, aprobatoria del plan parcial de la zona industrial de Catarroja (Valencia), que se revoca, debiendo el Ayuntamiento de la citada localidad estudiar la solución idónea que imponía la Orden ministerial de 21 de enero de 1976.

2. La Carlota (Córdoba).—Recurso de alzada interpuesto por don Carlos Luca de Tena, como Presidente del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 15 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 4 de abril del mismo año, por el que se aprobó el proyecto de delimitación del suelo urbano y Ordenanzas de edificación de La Carlota (Córdoba).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Luca de Tena, en representación del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 15 de febrero de 1978, en los términos expresados en la presente resolución, y denegar la aprobación del proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas reguladoras de La Carlota.

3. San Andrés de Llavaneras (Barcelona).—Recursos de alzada formulados por don Rafael Ramoneda Rubio, don Félix Llobet Andréu, don José Daurella Franco, don Antonio Negre Villavecchia, don Miguel Soler Llopis, don Carlos Fradera Butsems, don Santiago Fradera Butsems, don Arturo Mas Sardá Laguna, don Fernando Iglesias Estaun, don José Corominas, don Santiago Güell, don Eusebio Díaz, doña Francisca Martí,